

aparecerá por escritura que mencionada pensión
grabite sobre las tierras, espueradas, podrá ser lo
bre las que enagenas con anterioridad á estas, Doña
Maria Josefa Ludena á continuacion de las del es-
ponente, y enterados S. S. acordaron: Que hallan-
dose grabada la finca de que se trata con la pen-
sion que se le exige á favor del Hospital de S. Ga-
tillo, y habiendole pagado el solicitante algunos años
anteriores, esta corporacion no esee poder elimi-
nante del referido pago, sin perjuicio de que en caso
de su derecho reclame á quien corresponda, para lo
cual se le librará certificacion de este particular.

Tambien se dió de otra de D. José de Mueda y
Marín en la que solicita se le elimine del car-
go de perito Repartidor de la contribucion terri-
torial, por las causas que en la misma se expre-
san y de que enterados S. S. acordaron: no haber
lugar á lo que se pide por no apoyarse en nin-
guna exencion legal, sin perjuicio de remitir la
al Señor Gobernador para que en su vista resuel-
va lo que estime procedente.

Igualmente se dió de otra de Andrés
Rubio y Sorans en la que pide se le elimine
del cargo de perito para que ha sido nombrado
y S. S. acordaron de remitir al Señor Gober-

